



GACETA OFICIAL DIGITAL

Año CVIII

Panamá, R. de Panamá lunes 25 de junio de 2012

Nº
27063-A

CONTENIDO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución Nº 001-12-A
(De jueves 19 de enero de 2012)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DENOMINADA TORRE DE CONTROL ADSCRITA AL DESPACHO SUPERIOR.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resuelto Nº DAL-030-ADM-2012
(De lunes 4 de junio de 2012)

POR EL CUAL SE ADOPTA EN EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EL MARCO OPERATIVO INSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL Y MULTIPROPÓSITO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DEL VALLE DE TONOSÍ, DISTRITO DE LOS SANTOS, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución Nº 113
(De miércoles 20 de junio de 2012)

POR LA CUAL SE AUTORIZA, DE MANERA PROVISIONAL, EL USO DE UNA RUTA ESPECIAL VÍA TERRESTRE, PARA EL TRASLADO DE MERCANCÍAS NO NACIONALIZADAS DECLARADAS EN RÉGIMEN DE TRASBORDO DENTRO DE LA ZONA ÚNICA PRIMARIA, CREADA POR DISPOSICIÓN LEGAL.

AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS

Resuelto Nº AUPSA-DINAN-030-2012
(De lunes 4 de junio de 2012)

POR MEDIO DEL CUAL SE EMITEN LOS REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA LA IMPORTACIÓN DE BERENJENAS (SOLANUM MELONGENA L.) FRESCAS O REFRIGERADAS, PARA CONSUMO HUMANO Y/O TRANSFORMACIÓN, ORIGINARIAS DEL ESTADO DE LA FLORIDA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS

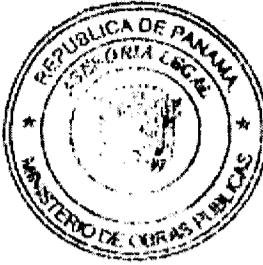
Resuelto Nº AUPSA-DINAN-032-2012
(De lunes 4 de junio de 2012)

POR MEDIO DEL CUAL SE EMITEN LOS REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA LA IMPORTACIÓN DE PERAS (PYRUS COMMUNIS L.) FRESCAS, PARA CONSUMO Y/O TRANSFORMACIÓN, ORIGINARIAS DE PERÚ.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN No. 001-12-A

De 19 de enero de 2012



Por medio de la cual se crea la Unidad Administrativa denominada Torre de Control adscrita al Despacho Superior.

El Ministro de Obras Públicas,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 11 de 27 de abril de 2006, se reformó la Ley 35 de 1978 que reorganiza el Ministerio de Obras Públicas y se dictan otras disposiciones y mediante el Decreto Ejecutivo No 656, de 18 de julio de 1990 se estableció la nueva estructura administrativa de esta institución.

Que el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas aprobado por Resolución No. 187-05, de 6 de mayo de 2005 en su Artículo 7 que trata de las modificaciones a la estructura organizativa establece: "El Ministro determinará la estructura administrativa y funcional, con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines Institucionales. Los cambios y modificaciones que se introduzcan a la estructura organizativa se formalizarán por resolución que emita la Autoridad Nominadora".

Que con el desarrollo de las grandes y diversas obras que está llevando a cabo el Ministerio de Obras Públicas, se hace necesario la creación de una unidad administrativa que sea la encargada de la administración y el control de todos estos proyectos, para garantizar la ejecución de las obras dentro del tiempo y los parámetros establecidos para cada una de ellas.

Que en virtud de lo antes expuesto, se hace necesario crear la Unidad Administrativa denominada Torre de Control, adscrita al Despacho Superior.

Que el literal b) del Decreto ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, establece que la Representación Legal del Ministerio de Obras Públicas la ejerce el Ministro;

RESUELVE:

PRIMERO: Se crea dentro de la estructura organizativa del Ministerio de Obras Públicas, la Unidad Administrativa denominada Torre de Control, la cual está adscrita al Despacho Superior.

SEGUNDO: El objetivo de la Torre de Control, consiste es una oficina adscrita al Despacho Superior del Ministerio de Obras Públicas, la cual funciona para asegurar la administración y control de proyectos desarrollados por la institución y garantizar que las obras se ejecuten a tiempo y dentro de los parámetros establecidos.



Resolución No. 001-12-A de 19-06-2012.
Por la cual se aprueba la Unidad Administrativa denominada
Torre de Control, anexa al Despacho Superior.
Página 1 de 2

TERCERO: Las funciones de la Torre de Control serán, entre otras, las que a continuación se enumeran:

1. Asegurar la ejecución a tiempo de los proyectos, dentro del alcance y los montos presupuestados de estas obras, promoviendo la efectividad en la ejecución de las mismas.
2. Velar por el debido cumplimiento con los proyectos, desde la parte administrativa, midiendo continuamente el avance de las obras a través del seguimiento continuo de los cronogramas de trabajo y coordinando las actividades entre las diferentes direcciones involucradas en el desarrollo de obras del MOP.
3. Coordinar con las empresas contratistas el avance continuo de las obras, brindando retroalimentación al Despacho Superior y a todas las Direcciones de los resultados para que se tomen las medidas necesarias para mantener la ejecución efectiva de los proyectos que desarrolla el Ministerio.
4. Coordinar las actividades enfocadas a la ejecución de los proyectos, que ejecuta el Ministerio, con las diferentes instituciones gubernamentales, tales como la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre (ATTT), la Dirección de Operaciones de Tránsito de la Policía Nacional, la Secretaría del Metro de Panamá, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), la Autoridad Nacional de Servicios Públicos (ASEP) y la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), entre otras; identificando áreas de oportunidad y contribuyendo a solucionar problemas que puedan afectar la ejecución a tiempo de las obras.
5. Cualquier otra función que el Despacho Superior le asigne.

CUARTO: Se aprueba el Manual de Funciones y Guia de Procedimiento de la Torre de Control, el cual se incluye como anexo a la presente Resolución.

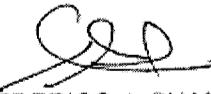
QUINTO: El Ministerio de Obras Públicas incluirá en su presupuesto las partidas y provisiones necesarias para el funcionamiento y equipamiento de Torre de Control, la cual iniciará operaciones como mínimo, con el siguiente personal:

- 1- Un profesional (1) responsable de la unidad.
- 2- Tres (3) profesionales de apoyo
- 3- Una (1) Secretaria.

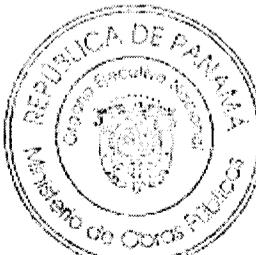
SEXTO: Esta resolución comenzará a regir a partir de su firma.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de Junio del año dos mil doce (2012).

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

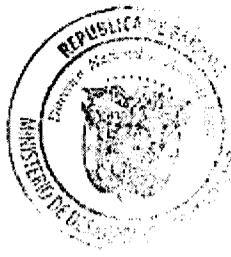

FEDERICO J. SUÁREZ C.
Ministro de Obras Públicas

FJSC/MH/LEHA



19 Junio 2012





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**

RESUELTO No DAL-030-ADM-2012 PANAMÁ 4 DE JUNIO DE 2012

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
en uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Desarrollo y la sociedad CONSTRUCTORA HIDALGO & HIDALGO, S.A., suscribieron el Contrato DAL-003-2012 de 12 de marzo de 2012, para el estudio, diseño y construcción del proyecto integral y multipropósito para el desarrollo agropecuario del Valle de Tonosí, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos, destacándose el estudio, diseño y la construcción de obras hidráulicas, caminos, obras civiles; la elaboración del plan del componente de desarrollo agropecuario que incluye los programas para la capacitación y organización de los usuarios durante la construcción de las obras y la capacitación y transferencia de tecnología durante la operación inicial, la implementación de las medidas de mitigación ambiental de conformidad con las características, cantidades y especificaciones señaladas en los planos, el pliego de cargos y especificaciones técnicas y demás documentación elaborada al efecto.

Que el Contrato No. DAL-003-2012 de 12 de marzo de 2012, mantiene consignados recursos destinados a seguimiento y supervisión por parte del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, los cuales se van a utilizar con amplia participación de la Dirección Nacional de Administración y Finanzas, en cuanto a trámites, controles internos y cumplimiento de normas y procedimientos institucionales.

Que se hace necesario como requisito previo a la aprobación de las cuentas, a la empresa así como para que la Institución pueda utilizar estos recursos, que se formalice el marco operativo institucional para la ejecución de el estudio, diseño y construcción del proyecto integral y multipropósito para el desarrollo agropecuario del Valle de Tonosí, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos.

Que el presente marco operativo institucional para la ejecución de el estudio, diseño y construcción del proyecto integral y multipropósito para el desarrollo agropecuario del Valle de Tonosí, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos, establece la estructura operativa y responsabilidades de cada uno de los involucrados, y desarrolla el procedimiento institucional para el uso de los recursos destinados a seguimiento y supervisión

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: Adoptar en el Ministerio de Desarrollo Agropecuario el marco operativo institucional para la ejecución del estudio, diseño y construcción del Proyecto Integral y Multipropósito para el Desarrollo Agropecuario del Valle de Tonosí, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos, el cual es del tenor siguiente:

**MARCO OPERATIVO INSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL
ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL Y
MULTIPROPÓSITO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DEL VALLE
DE TONOSÍ, PROVINCIA DE LOS SANTOS**



I. OBJETIVOS DEL PROYECTO

1.1 GENERAL.

- Realizar los estudios de factibilidad, impacto ambiental, diseños finales, especificaciones técnicas y presupuesto para todo el proyecto que comprende la construcción de las presas de embalse para uso múltiple: Presa Guera en río del mismo nombre y Presa Tonosi – La Tronosa en el río Tonosi, para establecer un sistema de riego de alrededor de 15,000 hectáreas, control de inundaciones, suministro de agua potable y generación de energía eléctrica. Se considera también la propuesta técnica referente a las presas que proponga la empresa contratista y sea aprobada por el MIDA.
- Construcción de la Presa Guera en el río del mismo nombre y todas las demás obras necesarias para la instalación del sistema de riego con capacidad para regar alrededor de 10,000 hectáreas y controlar las inundaciones.

1.2 ESPECÍFICOS.

- Determinar la viabilidad técnica, financiera, económica y ambiental de la construcción y operación de todo el proyecto: las presas de uso múltiple, el sistema de riego para irrigar una superficie aproximada de 15,000 hectáreas, control de inundaciones y el suministro de aguas para consumo humano.
- Elaborar los planos y diseños finales a nivel de construcción, las especificaciones técnicas, presupuestos y pliegos de cargos para la ejecución de todo el proyecto.
- Determinar el programa de desarrollo agrícola que sustente y viabilice la producción del proyecto.
- Definir un programa de capacitación y organización dirigido a técnicos y productores para la administración, operación y mantenimiento de las obras del proyecto.
- Construir la Presa Guera en el río del mismo nombre y todas las demás obras necesarias para la instalación del sistema de riego con capacidad para regar alrededor de 10,000 hectáreas y el sistema de control de inundaciones.

II DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL Y MULTIPROPÓSITO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DEL VALLE DE TONOSI, PROVINCIA DE LOS SANTOS

La zona seleccionada para el desarrollo de este proyecto, se localiza en el Valle de Tonosi, a unos 45 KM al sur de la ciudad de las Tablas. Específicamente la cuenca hidrográfica del río de Tonosi se encuentra ubicada en la parte media y baja de la península de Azuero en la provincia de Los Santos de la república de Panamá, con límites entre las coordenadas 7°19'26" y 7°34'49" de latitud norte con 80°21'05" y 80°45'17" de longitud oeste. En el interior de esta área de uno 700Km² se encuentra el Valle de Tonosi (en 7°27'48" y 7°22'28" de latitud norte y 80°33'54" y 80°24'33" de longitud oeste) donde se ubican la mayor cantidad de superficie a regarse.

La zona del Proyecto con la Presa Guera, se encuentra ubicada en la provincia de Los Santos, Distrito de Tonosi y el área de desarrollo corresponde al margen izquierdo del río Tonosi entre las coordenadas 816,000 - 827,000 de latitud norte y 550,000 - 571,000 de longitud este.



El estudio de factibilidad y diseño final necesario para la construcción del sistema de riego del Valle de Tonosi, mediante el empleo de presas de uso múltiple con la cual se estará en condiciones de producir energía eléctrica, agua potable y suministrar agua para el riego que beneficiarán a las comunidades del distrito de Tonosi, para regar alrededor de 10,000 hectáreas (presa Guera) y 5,000 hectáreas (presa Tonosi – La Tronosa) y beneficiar alrededor de 5,000 familias,

El Proyecto contará con dos fases bien definidas que se detallan a continuación:

Pimera Fase: Comprende la realización de los estudios de factibilidad y diseños finales de todo el proyecto, para la construcción de las presas de embalse para uso múltiple: presa Guera en río del mismo nombre y presa Tonosi – La Tronosa en el río Tonosi, las cuales permitirán establecer un sistema de riego de alrededor de 15,000 hectáreas, control de inundaciones, suministro de agua potable y generación de energía eléctrica.

También comprende la construcción de la presa de uso múltiple Guera, las obras de infraestructura para el riego, necesarias para irrigar la Zona del valle de Tonosi que se desarrollará en el margen izquierdo del Río del mismo nombre, al igual que este elemento debe ser un regulador de los caudales del río para el control de inundaciones.

La ubicación referencial establecida por el MIDA de la Presa es la siguiente:

Presas	Guera
Río	Guera
Coordenadas	Latitud 827,700 m Longitud 549,200 m

Segunda Fase: Esta segunda fase que está contemplada a ejecutarse en un futuro y no forma parte de estos términos de referencia, comprende la construcción de la presa de uso múltiple Tonosi – La Tronosa, la ampliación del sistema de riego que se instalará en la primera fase en 5,000 hectáreas adicionales, en la margen derecha del río Tonosi.

La ubicación referencial establecida por el MIDA para la presa es la siguiente:

Presas	Tonosi – Tronosa
Río	Tonosi
Coordenadas La Tronosa	Latitud 823,600m Longitud 546,500m

Teniendo en cuenta las tradiciones agrícolas de la zona y la necesidad de proponer nuevos cultivos que estén dirigidos a la exportación, el Proyecto esta orientado a la producción de arroz para consumo local, sandía, melón, zapallo, piña, papaya, limón, maracuya, yuca llame y otoe para la exportación

2.1 COMPONENTES DEL PROYECTO

El análisis del pliego de cargo permite identificar que para cumplir con alcance de este Proyecto se requiere desarrollar tres (3) componentes que se refieren a:

2.1.1 COMPONENTE DE ESTUDIO DE FACTIBILIDAD

Este componente comprende la elaboración del estudio de factibilidad de las presas de uso múltiple y obras complementarias con las cuales se estará en condiciones de suministrar y distribuir agua para el riego, producir energía eléctrica, abastecer de agua potable a las comunidades del distrito de Tonosi y controlar las inundaciones en la región. Se estima regar alrededor de 10,000



hectáreas (presa Guera), y 5,000 hectáreas (presa Tonosi-La Tronosa), para beneficiar en forma directa alrededor de 5,000 familias.

El estudio y diseño definitivo debe contemplar el evaluar y determinar la capacidad de controlar inundaciones, la capacidad de producción de agua potable y de generación hidroeléctrica (financieramente sostenible) que complementaran a cada una de las presas de uso múltiple

El alcance de los estudios contempla pero no se limita a lo siguiente:

- A.1 Evaluación de alternativas para la ubicación de las obras
- A.2 Estudio de mercado
- A.3 Capacitación y Desarrollo Agrícola
- A.4 Estudio Técnico
 - A.4.1 Agroclimatología
 - A.4.2 Hidrología
 - A.4.3 Rotura de la presa
 - A.4.4 Estudios de remanso en el embalse
 - A.4.5 Llenado del Embalse
 - A.4.6 Sedimentología
 - A.4.7 Estudios Hidráulicos
 - A.4.8 Desvío del Río
 - A.4.9 Obras de Alivio
 - A.4.10 Obras de toma, conducción y distribución de agua
 - A.4.11 Estudios tecnológicos del Hormigón.
 - A.4.12 Presa
 - A.4.12.1- Presas de tierra y/o enrocado y ataguías
 - A.4.12.2- Presas de Hormigón
 - A.4.12.3- Obras de Alivio
 - A.4.12.4- Obras Accesorias de la Presa
 - A.4.13 Edafología
 - A.4.14 Topografía
 - A.4.15 Geología y geotécnica
- A.5 Programa de capacitación y Transferencia de Tecnología.
- A.6 Organización para la ejecución y operación de las obras
- A.7 Evaluación económica y financiera
- A.8 Estudio de Impacto Ambiental

2.1.2 COMPONENTE DE DISEÑO FINAL O DEFINITIVO

Este componente que se fundamenta en los resultados del Estudio de factibilidad comprende los diseños finales de las presas de uso múltiple y obras complementarias con las cuales se estará en condiciones de suministrar y distribuir agua para el riego, producir energía eléctrica, abastecer de agua potable a las comunidades del distrito de Tonosi y controlar las inundaciones en la región. Se estima regar alrededor de 10,000 hectáreas (presa Guera), y 5,000 hectáreas (presa Tonosi-La Tronosa), para beneficiar en forma directa alrededor de 5,000 familias.

Producto de las respectivas evaluaciones técnicas, en este componente se preparará: (i) un diseño final para cada una de las presas y todas las estructuras anexas, incluyendo las características fundamentales en cuanto a capacidad, caudales regulados, avenida de diseño, embalse muerto y características generales de las estructuras anexas, (ii) Diseño de todas las obras y estructuras hidráulicas del sistema de riego.(iii) Diseño final de las 15,000 hectáreas a incorporar al Proyecto, (iv) Elaborar los documentos necesarios, planos, presupuesto para todo el Proyecto, y pliegos de cargos para la fase 2 de construcción de obras a realizarse en un futuro. (v) Diseño de la red de caminos



y acceso a las presa como aquellos que accedan al sistema de riego, (vi) Elaborar planos de servidumbre generales para la construcción y operación de las obras, de cada predio afectado, así como la estimación de las indemnizaciones requeridas, y (vii) Estimación de los costos de operación y mantenimiento de las presas y obras anexas, así como las obras del sistema de riego.

2.1.3 COMPONENTE DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL

El objetivo del MIDA, en la presente relación contractual, es la construcción del conjunto de obras que se enmarcan en la primera fase del proyecto, es decir las que permitan el suministro, conducción y distribución de agua para riego de la margen izquierda del río Tonosí. Con la presa Guera, se puede regar un área aproximada de 10,000 hectáreas, beneficiando las comunidades del margen izquierdo del río Tonosí: Bajo Limpio, La palma, Río Viejo del Solar, El Limón, El Cacao, La Limona, Flores, El Pital, Tonosí, y El Bebedero.

Se fundamenta principalmente en lo siguiente: (i) Cronograma y programación de la construcción, (ii) Construcción de la presa Guera y sus estructuras anexas (toma, conductos hidráulicos, aliviadero, amortiguador de energía, entre otros), con capacidad de regular el suministro de agua para establecer el sistema de riego, el control de inundaciones y el suministro de agua para consumo humano y energético, (iii) Construcción del canal principal de Tonosí margen izquierda, para irrigar la zona del valle de Tonosí que se desarrolla en esta margen del río del mismo nombre; así como los caminos de vigilancia, (iv) Construcción de la red de canales de distribución hasta nivel de laterales es decir hasta la entrada o puerta de cada finca o predio a incorporar al riego, (v) Construcción y rehabilitación de la infraestructura (caminos a la presa y tomas, puentes y redes eléctricas), (vi) El contratista de acuerdo a los resultados de los estudios de factibilidad, diseños finales y especificaciones técnicas implementará el Plan de Manejo Ambiental y el Plan de indemnización por las afectaciones de las obras.

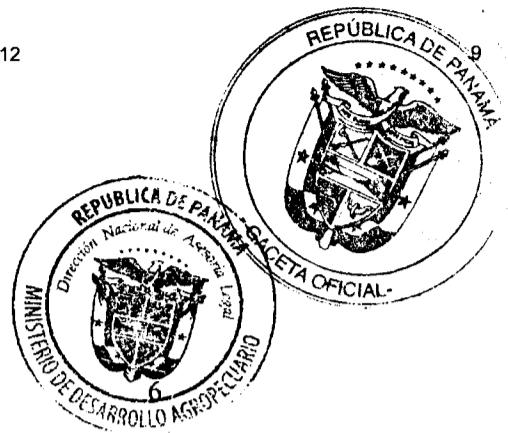
III ORGANIZACIÓN PARA LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

Este Proyecto se estará ejecutando por una empresa privada, contratada mediante licitación pública, la cual exige la organización de una unidad de gestión a lo interno del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, cuya responsabilidad primordial es conducir el proceso de seguimiento y supervisión del estudio, diseño, construcción de las obras y la implementación del plan de manejo ambiental por parte del contratista, de tal manera que se cumpla, a cabalidad, con el contrato y los términos de referencia por parte del contratista.

Además, tiene la responsabilidad de establecer, coordinar, evaluar y dar seguimiento a los vínculos, relaciones, comunicaciones de los productores, instituciones, organismos y autoridades locales con la Empresa en lo referente al Proyecto. A continuación se describe los niveles de la unidad de gestión

La organización Institucional para la formulación y ejecución de este proyecto se fundamenta en una unidad de gestión a lo interno del Ministerio, que tiene dos niveles de responsabilidad que se describen como: un nivel Gerencial y un nivel técnico. Ver organigrama en el Anexo N° 1.

El Nivel Gerencial se refiere a las responsabilidades que corresponden a la Coordinación General del Proyecto, como ente que coordina, organiza y supervisa el desarrollo de toda la etapa de Preinversión (formulación del estudio de factibilidad y diseños finales) y la etapa de Inversión (construcción o ejecución) del



Proyecto; en coordinación con el nivel técnico (supervisión técnica) para garantizar el fiel cumplimiento de la etapas del proyecto en su conjunto. Además este nivel es responsable de la relación contractual con la Empresa contratista encargada de la formulación y ejecución del Proyecto.

El Nivel Técnico (supervisión técnica) se refiere a las responsabilidades que son competencia de la Unidad de Gestión en la provincia para supervisar, coordinar e interactuar con la Empresa Contratista, y los productores, durante la formulación y la ejecución del Proyecto. Por tratarse de un Proyecto que se ejecutará en la provincia de Los Santos, se establecerá una oficina o sede física de gestión a nivel regional en esta Provincia.

3.1 NIVEL GERENCIAL.

El nivel gerencial estará representado por el Coordinador General del Proyecto (Ingeniero Director de acuerdo al pliego de cargas), apoyado por las siguientes unidades permanentes del Proyecto: divulgación y socialización, administración, planificación /programación y la unidad de aspectos legales. La dedicación del nivel gerencial es tiempo completo y exclusivo para el Proyecto.

3.1.1. COORDINADOR GENERAL

Se refiere a la figura establecida en el pliego de cargo denominado Ingeniero Director, será ejercida por el funcionario o persona contratada que designe el Ministro de Desarrollo Agropecuario, con las siguientes responsabilidades:

- Relación y comunicación directa con la gerencia del Proyecto designado por la Empresa Contratista
- Coordina con las instituciones internas y externas al MIDA, lo relacionado con la participación de estas para la realización del proyecto
- Coordinación de acciones, negociaciones, prevención y solución de conflictos en la relación contractual con la Empresa.
- Supervisión gerencial y dirección del Proyecto.
- Revisa, firma y oficializa la aprobación de los informes de avances y de las facturas de pagos presentadas por la Empresa Contratista que ejecuta el Proyecto.
- Tramita ante las instancias respectivas las órdenes de cambio y prórrogas que se consideren pertinentes
- Recibir en representación del MIDA, el Proyecto debidamente concluido.

Supervisión Recibida

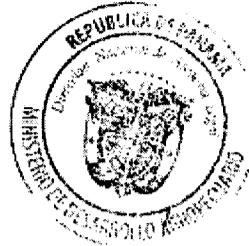
Estará bajo la supervisión del Despacho Ministerial. Deberá informar periódicamente al Despacho Ministerial, lo relacionado con el desarrollo de las actividades durante la formulación y ejecución del Proyecto.

Supervisión Ejercida

Supervisará directamente y/o delegando en el Supervisor Técnico, a todo el equipo y recurso humano institucional y o contratado del Proyecto, de que se dispone para alcanzar los objetivos del Proyecto en el período de formulación y ejecución.

Relaciones:

Mantiene relaciones con todas las unidades técnicas y administrativas del MIDA, y con instituciones externas vinculadas con el Proyecto.



3.1.2 UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO

Esta unidad estará conformada por un equipo de personas con dedicación tiempo completo al Proyecto, y que entre sus responsabilidades están las siguientes:

- Asesorar al Coordinador General del Proyecto sobre aspectos administrativos.
- Controlar el consumo de combustible y lubricantes del equipo rodante del Proyecto.
- Tramitar las solicitudes de requisiciones de bienes y servicios de materiales y equipo del Proyecto.
- Cumplir con las decisiones, normas administrativas y reglamento disciplinario del MIDA.
- Dar mantenimiento, control y reparación de los vehículos, mobiliario y equipo del Proyecto.
- Control y seguimiento del presupuesto del Proyecto, en coordinación con la unidad de planificación, de acuerdo a las orientaciones y lineamientos impartidos por el Coordinador General y las normas establecidas por la Dirección Nacional de Administración y Finanzas del MIDA.
- Llevar los registros necesarios sobre el personal que labora en el Proyecto.
- Coordinar la acción administrativa con los demás unidades del Proyecto.
- Elaborar informes semanales, mensuales y anuales de carácter administrativo para conocimiento del Coordinador General.
- Otras funciones afines que le sean asignadas por el Coordinador General.

Supervisión recibida:

La Unidad de Administración responde directamente al Coordinador General del proyecto.

Relaciones:

Mantiene relaciones con todas las unidades técnicas y administrativas del proyecto, con la Dirección General de Administración y Finanzas, Auditoría Interna y Auditoría de la Contraloría.

3.1.3 UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN DEL PROYECTO

Esta unidad estará conformada por un equipo de personas con dedicación tiempo completo al Proyecto, y que entre sus responsabilidades están las siguientes:

- Revisar, evaluar y recomendar respecto a la propuesta inicial del plan de trabajo y la programación física y financiera de la Empresa Contratista para la ejecución del Proyecto, como insumo base para la toma de decisión (aprobar o rechazar) del Coordinador General del Proyecto.
- Verificar la coherencia e integridad a las acciones y actividades del Proyecto, teniendo como marco permanente de referencia los fines, objetivos y alcances del Proyecto.
- Disponer de los registros estadísticos del Proyecto, como insumo básico en la toma de decisiones.
- Dar seguimiento a las actividades de la ejecución del Proyecto, de igual manera, evaluar los resultados que de los mismos se derivan de acuerdo a las metas programadas.



- Elaborar el presupuesto anual del Proyecto, dar seguimiento a su ejecución y evaluar los resultados obtenidos; en coordinación con la Administración.
- Orientar y coordinar el proceso de elaboración de informes semanales, mensuales y evaluativos a nivel interno.
- Elaborar informes semanales, mensuales, trimestrales y anuales; de las actividades desarrolladas por el Proyecto, para procesar, estructurar y analizar toda la información de interés del Proyecto.
- Brindar orientaciones normativas, promover y discutir los criterios técnicos para el desarrollo del Proyecto.
- Desarrollar actividades de seguimiento, evaluación y control del Proyecto. Establecer las medidas y correctivos necesarios para el desarrollo del Proyecto.
- Apoyar y asesorar en materia de programación, seguimiento y evaluación al Coordinador General para el cumplimiento de las tareas y responsabilidades asignadas.
- Coordinar las actividades de programación y evaluación del Proyecto que permitan mejorar la orientación de carácter normativo.
- Servir de Secretaría Técnica del Coordinador General.
- Otras funciones afines que le sean asignadas por el Coordinador General.

DEPENDENCIA:

La Unidad de Planificación y Programación, responde directamente al Coordinador General del proyecto.

RELACIONES:

La Unidad de Planificación y Programación, mantiene relaciones con las demás unidades del proyecto y con la Dirección Nacional de Planificación del MIDA.

3.1.4 UNIDAD DE DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACIÓN.

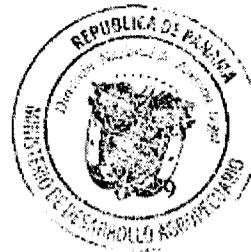
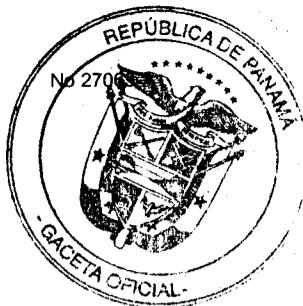
El éxito de este Proyecto depende en gran medida de un adecuado nivel de conocimiento, identificación y aceptación del mismo por parte de los productores beneficiarios, instituciones y organismos locales. Esto se logrará mediante el desarrollo de una efectiva coordinación entre los responsables de las distintas unidades y comisiones del Proyecto, así como un agresivo programa de promoción y divulgación en el cual se describa entre otros aspectos: (i) los componentes del Proyecto, (ii) el impacto socioeconómico para la zona, (iii) los beneficios y ventajas directas que recibirá el productor que se incorpore al mismo. Esta unidad estará conformada por el personal con el perfil que defina el Coordinador del Proyecto previa aprobación del Ministro.

La promoción y divulgación se realizarán mediante las siguientes actividades:

- Contacto directo con los productores a través de reuniones, visitas a la finca y otros.
- La utilización de medios de comunicación importantes de cobertura nacional y en la región (mensajes y entrevistas radiales).
- La revisión y recomendación y distribución de material divulgativo escrito elaborado por la Empresa contratista (plegable, hoja divulgativa, afiches, calcomanías, vallas y otras).
- Otras que determine la Coordinación general del Proyecto

RESPONSABILIDADES.

Realizará de manera inmediata las siguientes actividades:



- Visita al área del Proyecto.
- Emisión de mensajes y entrevistas radiales.
- Entrevistas con productores del área del Proyecto, reunión con los usuarios actuales y potenciales, para divulgar el Proyecto, coordinar acciones e incorporarlos a las actividades que se ejecuten.
- Reuniones con cooperativas y organizaciones de productores del área para divulgar el Proyecto y para conocer las fortalezas y debilidades de las organizaciones existentes en el área, en el interés de fortalecerla e incorporarlas al Proyecto.
- Distribución de afiches, plegables, hojas divulgativas y vallas.
- Otras que defina y asigne el Coordinador General.

DEPENDENCIA:

La Unidad de Divulgación y socialización, responde directamente al Coordinador General del Proyecto.

RELACIONES:

La Unidad de Divulgación y socialización, mantiene relaciones con las demás unidades del Proyecto y con la Dirección de Comunicación e Información del MIDA.

3.1.5 UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL DEL PROYECTO

La asesoría legal del Proyecto, será ejercida por el o los funcionarios o personas contratadas tiempo completo, que serán designados por el Coordinador General previa aprobación del Ministro del MIDA, con las siguientes responsabilidades:

- Analizar y presentar alternativas de soluciones a los problemas, situaciones y conflictos relacionadas con la relación contractual y del Proyecto en general.
- Coordinar y dar seguimiento a los aspectos legales solicitados por el Coordinador General del Proyecto.
- Participar en reuniones con funcionarios de otras instituciones del sector público y privado y de organismos internacionales, sobre situaciones que interesan a las partes y relacionadas con el Proyecto.
- Efectuar investigaciones legales y análisis de expedientes y otros, para atender reclamaciones de personas natural o jurídica que se consideren afectados por las acciones y decisiones del Proyecto.
- Atender conflictos, tanto a nivel administrativo como de campo.
- Participar en las inspecciones oculares técnicas y colaborar con la elaboración de los informes respectivos.
- Elaborar las notas de respuestas sobre investigaciones o solicitudes realizadas.
- Capacitar, orientar y brindar asistencia técnica legal al Coordinador General y los miembros de la estructura del Proyecto.

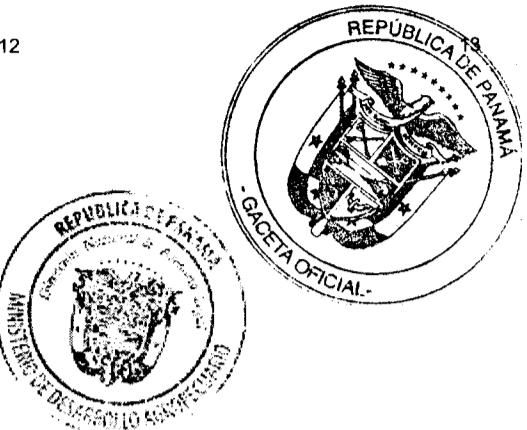
Supervisión recibida:

La Unidad de Asesoría Legal, responde directamente al Coordinador General del Proyecto.

Relaciones:

La Unidad de Asesoría Legal, mantiene relaciones con las demás unidades del Proyecto y coordinación con la Asesoría Legal del MIDA.

3.2 NIVEL TECNICO.



En este nivel se realizan las funciones institucionales de la coordinación, seguimiento, control y evaluación; de los trabajos que debe ejecutar la empresa contratista para el cumplimiento de lo pactado en la relación contractual, relacionados con los entregables y alcances del Proyecto, en función de tiempo, calidad, costo y riesgo.

El nivel técnico estará constituido por el Supervisor Técnico, las comisiones de trabajo, las unidades de supervisión de estudios, supervisión de diseños, y supervisión de obras.

3.2.1 SUPERVISOR TECNICO

La supervisión técnica realizada por el Supervisor Técnico del Proyecto, será ejercida por el funcionario o persona contratada, que designe el Coordinador General previa aprobación del Ministro del MIDA, con las siguientes responsabilidades:

- Asistir al Coordinador General, en la supervisión y Dirección del Proyecto.
- A su cargo corresponde la vigilancia directa de la formulación y ejecución correcta del Proyecto.
- Revisión de los informes generados durante la formulación y ejecución del proyecto emitiendo opiniones.
- Coordinar y dar seguimiento a los programas de trabajo y las acciones del personal institucional y/o contratado asignado al seguimiento del Proyecto.
- Coordina directamente con la empresa contratada, todo lo referente a la formulación y ejecución del Proyecto.
- Orienta y participa en la identificación, prevención y solución de conflictos relacionados con la formulación y ejecución del Proyecto.
- Coordina con el Director Ejecutivo Regional (MIDA) y el personal técnico institucional asignados al proyecto los aspectos de suministro de información, solicitudes de permisos, solución de conflictos entre otros.

Supervisión Recibida

Estará bajo la supervisión del Coordinador General. Deberá informar periódicamente a este, lo relacionado con el desarrollo de las actividades durante la formulación y ejecución del Proyecto.

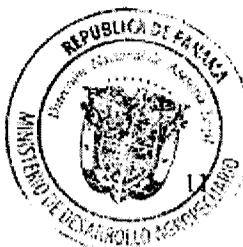
Supervisión Ejercida

Supervisará directamente a todo el personal institucional o contratado relacionado con el Proyecto en el periodo de ejecución.

3.2.2 COMISIONES DE TRABAJO

Se establecerá tres (3) comisiones de trabajo las que servirán de apoyo al Coordinador General en el cumplimiento de sus responsabilidades y ejecutarán actividades específicas de acuerdo a su área de acción, por lo tanto las comisiones responden directamente al Coordinador General; y serán supervisadas por el Supervisor Técnico.

Las comisiones estarán integradas por: el personal local (Agencias), regional (MIDA e Instituciones del Sector), técnicos de las Direcciones Nacionales del MIDA, y los productores. En cada una de las comisiones, participará tres productores como mínimo.



El funcionamiento y operación de cada una de las comisiones estará bajo la coordinación y dirección de una persona, elegida por el Coordinador General o en su defecto por los miembros de la comisión respectiva.

En función de la ubicación del Proyecto, el personal Técnico y Administrativo de la Agencia de Tonosí, estará involucrado en las diversas comisiones, acciones y actividades que se requieran para el desarrollo del mismo.

3.2.2.1 COMISIÓN PERMISOS Y SERVIDUMBRE.

Este Proyecto contempla entre otros aspectos el desarrollo Ingenieril de las obras de riego, Comercialización y caminos, para lo cual se requiere como proceso previo obtener de los beneficiarios los permisos de acceso a las fincas o predios por parte del MIDA y la Empresa Contratista, así como la servidumbre en aquellos predios en donde se requieran para las obras físicas del Proyecto.

Su labor estará apoyada por el equipo interdisciplinario del proyecto, responsables su vez de la supervisión de diseños, de supervisión de obras y otros que considere el Coordinador General del Proyecto. El responsable de esta comisión será designado por el Coordinador General.

RESPONSABILIDADES

- Divulgar y promover el Proyecto directamente con los productores beneficiarios o afectados, identificando el nivel de aceptación.
- Obtener los permisos y servidumbre que se requieran para la ejecución del Proyecto.
- Identificar al productor, predio y superficie a incorporar en el diseño del riego parcial.
- Identificar, contactar e involucrar a los nuevos productores que se incorporaran al Proyecto.
- Elaborar el informe mensual de avances y resultado para el seguimiento respectivo, dirigido al Coordinador General y al Supervisor Técnico.
- Otras que defina el Coordinador General.

3.2.2.2 COMISIÓN INDEMNIZACIONES Y AFECTACIONES.

El Proyecto contempla el desarrollo ingenieril de las obras como las presas, infraestructuras de riego de riego, de comercialización y caminos, así como el área a inundar para el embalse de las presas por lo que se requiere un proceso previo para obtener la información de las áreas a indemnizar por el paso de las obras y las áreas a afectar debido la superficie que se utilizara por las presas para los embalses de agua que incluye predios o fincas, y otros bienes privados, así como afectaciones a utilidades públicas.

Su labor estará apoyada por el equipo interdisciplinario del Proyecto, responsables su vez de la supervisión de diseños, de supervisión de obras y otros que considere el Coordinador General del Proyecto. El responsable de esta comisión será designado por el Coordinador General.

RESPONSABILIDADES

- Divulgar y promover el Proyecto directamente con los productores beneficiarios, y afectados identificando el nivel de aceptación.



- Obtener de los productores afectados la documentación que se requiera para los trámites de indemnización.
- Coordinar con la Autoridad Nacional de Administración de Tierras y la Contraloría General de la República, la realización de los avalúos de las áreas afectadas.
- Dar seguimiento, evaluar y hacer sugerencias respecto al avance de las consultorías sub-contratadas por la Empresa Contratista en los temas que le competen a esta comisión y que están definidas en el numeral 59 y 60 del pliego de cargos.
- Elaborar el informe mensual de avances y resultado para el seguimiento respectivo, dirigido al Coordinador General.
- Otras que defina el Coordinador General.

3.2.2.3 COMISIÓN AMBIENTAL.

Un componente de formulación del estudio de impacto ambiental y un componente de construcción de obras en donde se implementa el plan de manejo ambiental, por lo que se requiere un proceso de supervisión, evaluación y aprobación o rechazo durante la formulación y la construcción de obras.

Su labor estará apoyada por el equipo interdisciplinario del Proyecto, responsables su vez de las áreas de diseño, inspección de obras y el responsable de esta comisión es el inspector ambiental.

RESPONSABILIDADES

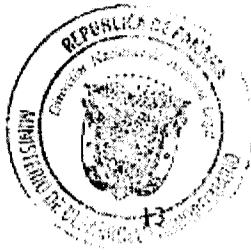
- Revisar, evaluar y recomendar respecto al estudio de impacto ambiental.
- Revisar, participar y dar seguimiento a la ejecución del plan de manejo ambiental contenida en el estudio de impacto ambiental del Proyecto.
- Dar seguimiento, evaluar y hacer sugerencias respecto al avance de las consultorías sub-contratadas por la Empresa Contratista en los temas que le competen a esta comisión.
- Elaborar el informe mensual de avances y resultado para el seguimiento respectivo, dirigido al Coordinador General.
- Otras que defina el Coordinador General.

3.2.3 SUPERVISIÓN DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD

Es el equipo de especialista asignado por el MIDA y otras instituciones del sector agropecuario o contratado cuando el MIDA no tiene; para el seguimiento, supervisión, control y evaluación de las diferentes temáticas que conforman el estudio de factibilidad. El Coordinador General designará la persona líder o responsable el equipo de trabajo que tendrá relación directa con la contraparte de la Empresa Contratista

RESPONSABILIDADES

- Revisar, evaluar y recomendar respecto a las propuestas sobre las diversas temáticas contenida en el estudio de factibilidad
- Elaborar el informe de resultado de la documentación de los avances del estudio de factibilidad, indicando la aprobación o rechazo del mismo con sus observaciones.



- Canalizar hacia el supervisor técnico del Proyecto, toda la documentación relativa a su gestión y someterá a este estamento, aquellas situaciones, consultas y observaciones que deban ser canalizado a los niveles superiores.

Supervisión Recibida

Estará bajo la supervisión del Supervisor Técnico.

Supervisión Ejercida

Supervisará directamente las acciones y actividades sobre el estudio de factibilidad que realice la Empresa Contratista, y del personal de la supervisión de este componente.

3.2.4 SUPERVISIÓN DE DISEÑOS

Es el equipo de especialista asignado por el MIDA y otras instituciones del sector agropecuario o contratado cuando el MIDA no tiene; para el seguimiento, supervisión, control y evaluación del componente de diseños. El Coordinador General designará la persona líder o responsable el equipo de trabajo que se relacionará con la contraparte de la Empresa Contratista.

RESPONSABILIDAD

- Tendrá comunicación directa con el encargado de los diseños de obras y diseños parcelarios de la Empresa Contratista.
- Supervisar, aprobar o rechazar los diseños de obras y diseños parcelarios que presente la Empresa Contratista.
- Será el responsable de atender, ventilar y resolver a éste nivel todas las consultas y observaciones relativas a este componente del proyecto, para lo cual se apoyará en un equipo de colaboradores.
- Canalizar hacia el supervisor técnico del Proyecto, toda la documentación relativa a su gestión y someterá a este estamento, aquellas situaciones, consultas y observaciones que deban ser canalizado a los niveles superiores.

Supervisión Recibida

Estará bajo la supervisión del Supervisor Técnico.

Supervisión Ejercida

Supervisará directamente las acciones y actividades sobre Diseños de obras y parcelario que realice la Empresa Contratista.

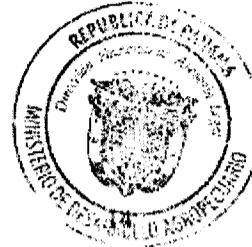
3.2.5 SUPERVISIÓN DE OBRAS.

La supervisión de obras estará constituido por un equipo humano que incluye al Ingeniero residente como líder o responsable del grupo, un cuerpo de inspectores de obra y el inspector ambiental de las obras.

3.2.5.1 INGENIERO RESIDENTE

Esta responsabilidad corresponde a la persona tiempo completo, que por la magnitud de las obras e infraestructuras que se requiere supervisar, se debe contratar apoyado por el número de inspectores de obras que demande el proyecto.

RESPONSABILIDADES



- Será responsable de la supervisión de la ejecución de las obras personalmente y a través de los inspectores de obra.
- Tendrá comunicación directa con el Ingeniero Superintendente de la ejecución de las obras del Proyecto por parte de la Empresa.
- Revisar y aprobar los planos de trabajo (dibujos y diagramas) que el contratista debe presentar antes de dar comienzo al trabajo descrito en los mismos.
- Evaluar y aprobar los sitios y fuentes de extracción de material (canteras y otros) solicitado por el contratista previo al inicio de la explotación de las mismas; además atenderá y velará por el cumplimiento de las instrucciones ambientales durante la ejecución de las obras apoyándose en el Técnico nacional responsable del seguimiento ambiental.
- Garantizar que de las obras del Proyecto se ejecute de conformidad con lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y contratos respectivos, y llamará la atención del contratista / Ingeniero Superintendente cuando no se cumpla con lo establecido.
- Será responsable de atender, ventilar y resolver cualquier consulta, solicitando autorización al Coordinador Nacional para efectuar cualquier cambio y/o ajuste en la ejecución de las obras del Proyecto.
- Informara al Ingeniero Superintendente (Empresa Contratista) de cualquier incidencia referente a la calidad del personal y sobre la eficiencia en el rendimiento del equipo.
- Rechazar cualquier material, procedimiento u operación, equipo o personal que considere objetable basado en el resultado del análisis de las pruebas de calidad de los materiales y la de los trabajos ejecutados, como la capacidad del equipo y del personal utilizado.
- Revisar y consolidar el informe semanal de avance presentado por los inspectores, dirigidos al Supervisor Técnico con copia al Coordinador Nacional y a la Unidad de Planificación y programación.
- Evaluar y firmar con la participación de los inspectores, los informes de avances de ejecución de las obras y las cuentas presentadas por la Empresa.

Supervisión Recibida

Estará bajo la supervisión del Coordinador Nacional y el Supervisor Técnico.

Supervisión Ejercida

Supervisará directamente a labor de los inspectores de los trabajos de ejecución de obras que realice la Empresa Contratista.

3.2.5.2.- INSPECTORES DE OBRAS.

Esta responsabilidad corresponde a los profesionales que se contraten tiempo completo con un perfil para inspeccionar de acuerdo a la temática de obra ingenieril que se requiera, para lo ello el Coordinador General y el Ingeniero Residente determinaran el numero y perfil de los inspectores que demanda el Proyecto. Participaran en las tres (3) Comisiones de trabajo del Proyecto.



RESPONSABILIDADES.

- Será responsable de la supervisión directa de la ejecución de las obras.
- Tendrán comunicación directa con los responsables de los diferentes frentes de trabajo en obra civil, ejemplo frente de construcción de presa, el responsable del frente de canales, y el responsable del frente de drenaje /caminos/ instalación predial por parte de la Empresa, etc.
- Garantizar que el Proyecto se ejecute de conformidad con lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y contratos respectivos.
- Será responsable de atender, ventilar y resolver cualquier consulta, cambio, ajuste en la ejecución de las obras en conjunto con el Ingeniero Residente.
- Preparará informes semanales de avance dirigidos al Ingeniero Residente con copia al Jefe del Departamento de Obras Civiles.
- Evaluación y aprobación en conjunto con el Ingeniero Residente de los informes de avances de ejecución de las obras y las cuentas presentadas por la Empresa.

Procedimiento de la inspección de Obras

- Tendrán comunicación directa con el encargado de la ejecución de las obras del Proyecto por parte de la Empresa.
- La comunicación con el encargado de la ejecución por parte de la empresa deberá ser por escrito mediante memos de campo y/o notas formales, enviando copias al Coordinador Regional y al Coordinador Nacional del Proyecto.
- Llevará un registro diario de sus inspecciones, que le servirá de apoyo para la revisión de los informes de avance mensual que presente el contratista.
- Cuando a juicio del Inspector de obras, surja cualquier situación que no pueda resolver a este nivel, la canalizará al Ingeniero Residente con copia al Coordinador Nacional y al Coordinador Regional del Proyecto para su atención.

Supervisión Ejercida

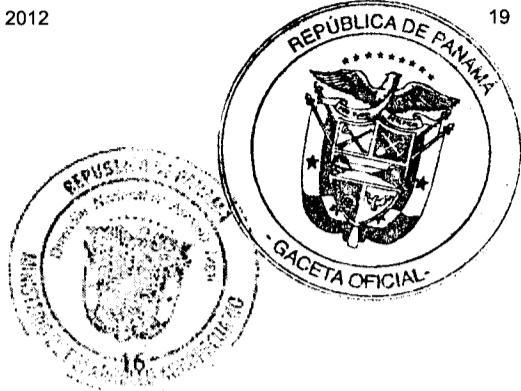
Supervisarán directamente los trabajos de ejecución de obras que realice la Empresa Contratista.

Supervisión Recibida

Estarán bajo la supervisión del Coordinador Nacional y el Ingeniero Residente de la Dirección Nacional de Ingeniería Rural y Riego y mantendrá comunicación periódica con el Coordinador Regional.

3.1.5.3. INSPECTOR DEL MANEJO AMBIENTAL.

Esta responsabilidad corresponde a un personal a tiempo completo, que será designado por el Coordinador General y aprobado por el Ministro, para atender lo relacionado con la elaboración del estudio de impacto ambiental (en el componente de estudios), garantizar durante la ejecución del componente de Construcción de Obras, el



cumplimiento de lo establecido en Plan de manejo ambiental del Proyecto. Participará en la Comisión Ambiental.

RESPONSABILIDADES.

- Dar seguimiento a la elaboración del estudio de impacto ambiental
- Revisar y evaluar los informes de avance en la elaboración de la evaluación de impacto ambiental, para rechazar o aprobar los mismos.
- Revisar, evaluar, recomendar y dar seguimiento al plan de manejo ambiental aprobado en el estudio de impacto ambiental del Proyecto.
- Será responsable de la supervisión de la ejecución del plan de manejo ambiental del Proyecto.
- Tendrá comunicación directa con el encargado de la ejecución del plan de manejo ambiental por parte de la Empresa.
- Garantizar que el Plan de Manejo Ambiental del Proyecto se ejecute de conformidad con lo establecido en el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto.
- Será responsable de atender, ventilar y resolver cualquier consulta, cambio, al estudio de impacto ambiental y al plan de manejo ambiental del Proyecto, la ejecución del Proyecto, en apoyo y coordinación con el Ingeniero Residente y los Inspectores de Obra.
- Preparará informes semanales de avance dirigidos al Jefe del Departamento de Riego y Drenaje con copia al Coordinador Nacional y al Coordinador Regional.

Supervisión Ejercida

Supervisará directamente los trabajos de ejecución del Plan de Manejo Ambiental que realice la Empresa Contratista.

Supervisión Recibida

Estará bajo la supervisión del Coordinador General y el Supervisor Técnico, y mantendrá comunicación periódica con el Ingeniero Residente y coordinará con el responsable de la Empresa Contratista y el Regional de la ANAM.

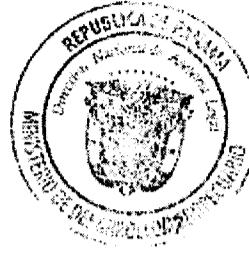
3.3 COORDINACIÓN Y APOYO

Es la Coordinación que debe realizar el Coordinador General para la participación y apoyo de las Direcciones Nacionales del MIDA, la Dirección Ejecutiva Regional, otras instituciones del sector público agropecuario y los productores.

3.3.1 DIRECCIONES NACIONALES DEL MIDA

Representan las Direcciones Normativas del MIDA a nivel nacional que constituyen el nivel de apoyo al proyecto. Sus responsabilidades en el marco de la ejecución del Proyecto serán:

- Designar los técnicos, que laboraran tiempo parcial en el seguimiento, de los distintos componentes del Proyecto durante su ejecución.



- Garantizar que el personal de las respectivas Direcciones Nacionales tenga el respaldo y el apoyo técnico/ administrativo para el cumplimiento de esas responsabilidades.
- Apoyar y participar en la identificación, prevención y solución de conflictos relacionados con la ejecución del Proyecto.

Supervisión Recibida

El Direcciones Nacionales responden al Despacho Ministerial, sin embargo para los efectos de la ejecución de este Proyecto, mantendrá comunicación y coordinación directa con el Coordinador General.

Supervisión Ejercida

Supervisará los funcionarios de su Dirección Nacional asignados al Proyecto.

3.3.2 DIRECCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Representa la autoridad máxima de este Ministerio en la provincia de Los Santos. Sus responsabilidades en el marco de la ejecución del Proyecto en esta provincia serán:

- Designar los técnicos de la Dirección Regional del MIDA en Los Santos, que laboraran tiempo parcial en el seguimiento, de los distintos componentes del Proyecto durante su ejecución.
- Participar en la Comisión de Coordinación y Divulgación.
- Garantizar que el personal de la Agencia y de la Regional tenga el respaldo y el apoyo técnico/ administrativo para el cumplimiento de sus responsabilidades.
- Apoyar y participar en la identificación, prevención y solución de conflictos relacionados con la ejecución del Proyecto.
- Promover y garantizar la participación activa de la instituciones públicas provinciales en las distintas acciones y comisiones

Supervisión Recibida

El Director Regional responde al Despacho Ministerial, sin embargo para los efectos de la ejecución de este Proyecto, mantendrá comunicación y coordinación directa con el Coordinador General.

Supervisión Ejercida

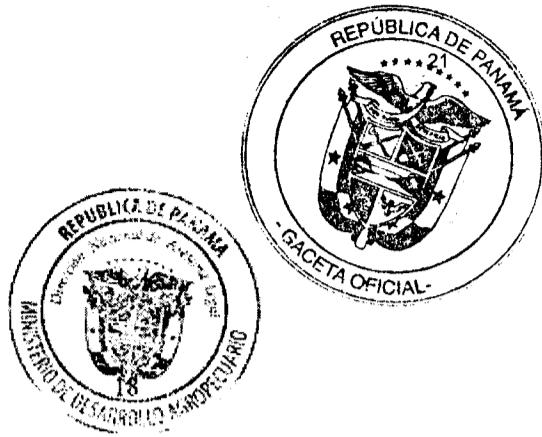
Supervisará los funcionarios de la agencia y regionales asignados al Proyecto.

En función de la ubicación del Proyecto, el personal Técnico y Administrativo de la agencia de Tonosí, estará involucrado en las diversas, acciones y actividades que se requieran para el desarrollo del mismo.

3.3.3. PRODUCTORES BENEFICIARIOS

El proyecto ha previsto la participación de los productores beneficiarios del sistema de riego de Tonosí, en comunicación directa con el Coordinador General, para cumplir con lo siguiente:

- Suministrar la información que se requiera para el éxito del proyecto.
- Permitir o autorizar el acceso del personal y equipo para realizar los estudios y trabajos del Proyecto.
- Participar activamente en las distintas comisiones de trabajo del Proyecto.
- Divulgar y promover el Proyecto entre los productores beneficiarios y la comunidad.



- Participar activamente en los eventos de capacitación y organización que se realicen.
- Identificar y comunicar al Coordinador General y/o al supervisor técnico; las acciones, recomendaciones y sugerencia que sean pertinentes con la buena ejecución del Proyecto.

IV. RELACIÓN MIDA Y LA EMPRESA CONTRATISTA

4.1. NIVEL GERENCIAL

Al nivel gerencial corresponde la relación entre el Coordinador General y/o el Supervisor Técnico del MIDA para el Proyecto con la gerencia de la Empresa Contratista y el Director del Proyecto de la Empresa, mediante la comunicación y coordinación directa de las acciones, negociaciones, prevención y solución de conflictos en la relación contractual. Lo anterior incluye sin limitarse, a la toma de decisiones relacionadas con el cumplimiento del alcance de los términos del contrato (costo, duración y calidad), los pagos de las cuentas presentadas por la Empresa, las solicitudes de ordenes de cambio, prorrogas, y la recepción del Proyecto terminado.

Por el nivel de esta relación, la misma requiere de la formalidad de sus actos, mediante documentos escritos que establezcan los temas tratados, los acuerdos y los compromisos pendientes con sus responsables.

4.2. NIVEL MEDIO TÉCNICO/ GERENCIAL

A este nivel corresponde la relación en el área de ejecución del Proyecto entre el Supervisor Técnico y los jefes de cada uno de los equipos de supervisión por componentes (incluye al Ingeniero Residente que es el jefe del componente de construcción de obras), con el Director del Proyecto en campo de la Empresa Contratista y su equipo Directivos o líderes de cada componente en el área del Proyecto, mediante la comunicación y coordinación directa en el seguimiento de las acciones, negociaciones, prevención y solución de conflictos de las actividades de todos los componentes en general del Proyecto en ejecución.

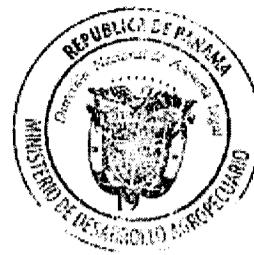
En esta relación, cuando la misma tenga como resultado la toma de decisiones requiere de la formalidad, mediante documentos escritos que establezcan los temas tratados, los acuerdos y los compromisos pendientes con sus responsables.

4.3. NIVEL TÉCNICO

A este nivel corresponde la relación en el área de ejecución del Proyecto entre cada uno de los miembros de los equipos de supervisión por componentes y sus respectivas áreas temáticas con su similar o pares de la Empresa Contratista, mediante la comunicación y coordinación con el propósito de cumplir con las responsabilidades de supervisión, seguimiento, revisión, evaluación y recomendación de las acciones, negociaciones, prevención y solución de conflictos de las actividades específicas por componente y sus temáticas en ejecución.

Este nivel se apoya en los equipos de supervisión por componentes y sus respectivas áreas temáticas (componentes de estudio de factibilidad, de diseño y de construcción de obras) para el seguimiento, revisión, evaluación y recomendación de las acciones, negociaciones, prevención y solución de conflictos de las actividades específicas por componente en ejecución.

En este nivel la Empresa Contratista es responsable de elaborar y publicar todos los materiales técnicos y de divulgación de los distintos componentes del Proyecto,



previa a la revisión, evaluación recomendación y aprobación de los responsables por área temática o componente del Proyecto.

En esta relación, cuando la misma tenga como resultado la toma de decisiones o compromisos requiere de la formalidad, mediante documentos escritos que establezcan los temas tratados, los acuerdos y los compromisos pendientes con sus responsables.

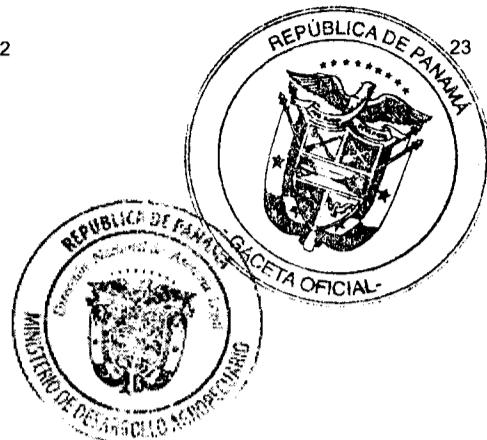
V. PROCEDIMIENTO PARA EL USO DE LOS RECURSOS

Los recursos asignados para la supervisión y seguimiento del Proyecto por parte del MIDA, se tramitarán a través de la Empresa Contratista, la cual girará los cheques contra la documentación de adquisición de bienes y servicios y los viáticos, que le remita el Coordinador General del Proyecto.

5.1. TRAMITE PARA EL PAGO DE CUENTAS AL CONTRATISTA

Las cuentas que presente El Contratista tiene que hacer referencia a cada uno de los componentes del Proyecto (estudio, diseño, y construcción de obras).

- El contratista presentará al Coordinador General un informe mensual de avance de los estudios, diseños y las obras ejecutadas durante el período y la respectiva cuenta, con copia al Supervisor Técnico, debidamente firmada por el Representante Legal del Contratista.
- El responsable del componente del estudio de factibilidad, y el Supervisor Técnico en conjunto con El Contratista y el Inspector de la Contraloría verifica lo indicado en el informe y la cuenta referente a este componente.
- El responsable del componente de diseño, y el Supervisor Técnico en conjunto con El Contratista y el Inspector de la Contraloría verifica lo indicado en el informe y la cuenta referente a este componente.
- El Ingeniero Residente y los Inspectores de Obras en conjunto con El Contratista y el Inspector de la Contraloría verifica lo indicado en el informe y la cuenta, en el componente de construcción de obras.
- El informe y la cuenta es firmado por el Ingeniero Residente y el Inspector de la Contraloría.
- El Contratista remite mediante nota al Coordinador General, el informe y la cuenta firmada por el Representante Legal del Contratista, el Ingeniero Residente y el Inspector de la Contraloría.
- Cuando el Coordinador Nacional considera pertinente una verificación previa a la firma, remitirá el informe y la cuenta a los jefes de los de cada uno de supervisión por componentes, programación y evaluación.
- El Coordinador General revisa, firma y remite el informe y la cuenta, a la Dirección de Nacional de Administración y Finanzas del MIDA para su revisión.
- La Dirección Nacional de Administración y Finanzas revisa y lo remite para la Fiscalización de Contraloría del MIDA.
- Fiscalización de Contraloría del MIDA., revisa la cuenta y la envía a la Contraloría General de la República.
- La Contraloría General de la República refrenda la cuenta y envía a la Dirección Nacional de Administración y Finanzas del MIDA.
- La Dirección Administrativa registra la cuenta refrendada y la envía a el Ministerio de Economía y Finanzas, Dirección de Tesorería y Presupuesto.
- La Dirección Administrativa envía copia de los registros de pagos al Coordinador General.
- El Ministerio de Economía y Finanzas, Dirección de Tesorería y Presupuesto emite el cheque y efectúa el pago al Contratista.



5.2. TRAMITE PARA EL USO DE LOS RECURSOS DE SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN

Los recursos para el seguimiento y supervisión del Proyecto, se utilizaran en los objetos de gastos: servicios personales, materiales y suministro, y maquinaria y equipo.

5.2.1. ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

La Coordinación General del Proyecto del MIDA canaliza ante la Empresa Contratista las solicitudes formales para la adquisición de bienes y servicios siguiendo el siguiente procedimiento:

- La Unidad de administración y la Coordinación General del Proyecto elabora los términos de referencia del bien o servicio que se desea adquirir, indicando el bien o servicio a recibir, cantidad, especificaciones, precios unitarios y precio total, además indicará el uso o destino del bien o servicio.
- La Unidad de Administración del proyecto, realiza las cotizaciones (mínimo tres) y selecciona la que cumpla con las especificaciones y precio.
- La Unidad de Administración del proyecto con la aprobación de la Dirección Administrativa, envía la documentación completa a la Empresa Contratista, para la emisión de los cheques.
- Se recibe y registra los cheques en la Unidad de Administración y en la Unidad de Planificación/Programación del Proyecto y se procede a hacer efectiva las adquisiciones cumpliendo con las normas vigentes.
- La Unidad de Administración del Proyecto, recibe el bien o servicio, el cual se asignará al destinatario, cumpliendo con lo establecido en el registro de control de bienes y enviará las copias de las facturas a las instancias correspondientes.

5.2.2. TRAMITACIÓN DE VIÁTICOS.

La Unidad de Administración del Proyecto del MIDA canaliza ante la Empresa Contratista las solicitudes formales por concepto de viáticos de funcionarios del Proyecto a tiempo completo y de los funcionarios de apoyo a tiempo parcial en paquetes mensuales. Estas solicitudes deberán cumplir con procedimiento interno establecido en el MIDA.

- El funcionario formula y firma el viático, que además debe tener la firma del jefe inmediato y del Coordinador General.
- El formulario se entrega a la Unidad de Administración del Proyecto, para su revisión, aprobación y registro.
- La Coordinación General del Proyecto, canaliza a la Empresa Contratista la solicitud para la confección de los cheques.
- La Empresa remite los cheques a la Coordinación General, los cuales deben ser registrados en la Unidad de Administración y en la Unidad de Planificación/Programación del proyecto.
- La Unidad de Administración entrega los cheques a los funcionarios.

VI. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL

El sistema de seguimiento y evaluación de las actividades del Proyecto se fundamenta en las siguientes normativas:



- El Personal con responsabilidades en la supervisión de los componentes de estudio de factibilidad, diseños y construcción de obras de este Proyecto deben laborar en equipo y entregar un informe semanal al supervisor técnico con copia a la unidad de planificación/programación del proyecto; indicando la actividad, avances, resultados, problemas, alternativas de solución y compromisos pendientes.
- El Supervisor Técnico, con el apoyo de la Unidad de Planificación/Programación, analiza y consolida el informe recibido y presentará un informe semanal dirigido al Coordinador General del Proyecto y al Director Ejecutivo Regional.
- El Coordinador General del Proyecto evalúa y remite el informe al Despacho del Ministro y a la Dirección Nacional de Planificación del MIDA.
- La Unidad de Planificación/Programación, dará seguimiento físico, financiero y técnico a las actividades del Proyecto y elaborará un informe mensual para el Coordinador General del Proyecto.
- El seguimiento y control de la adquisición de bienes y servicios, y la tramitación de los viáticos; será responsabilidad de la Unidad de administración del proyecto, basado en lo establecido en el procedimiento para el uso de los recursos del MIDA, y presentará un informe mensual al Coordinador General del Proyecto y a la Dirección Nacional de Administración y Finanzas del MIDA
- El seguimiento, tramitación y control de las cuentas presentadas durante la ejecución del proyecto será responsabilidad de la Unidad de administración y la Unidad de Planificación/Programación del Proyecto.

ANEXOS**ANEXO N° 1: ORGANIGRAMA O ESTRUCTURA FUNCIONAL PARA LA SUPERVISION**

SEGUNDO: El marco operativo institucional para la supervisión de la ejecución del estudio, diseño y construcción del Proyecto Integral y Multipropósito para el Desarrollo Agropecuario del Valle de Tonosi, provincia de Los Santos; es de estricto cumplimiento.

TERCERO: El presente Resuelto entrará en vigencia a partir de su firma

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

OSCAR. A. OSORIO CASAL
Ministro

ALBERTO ARJONA ACOSTA
Secretario General



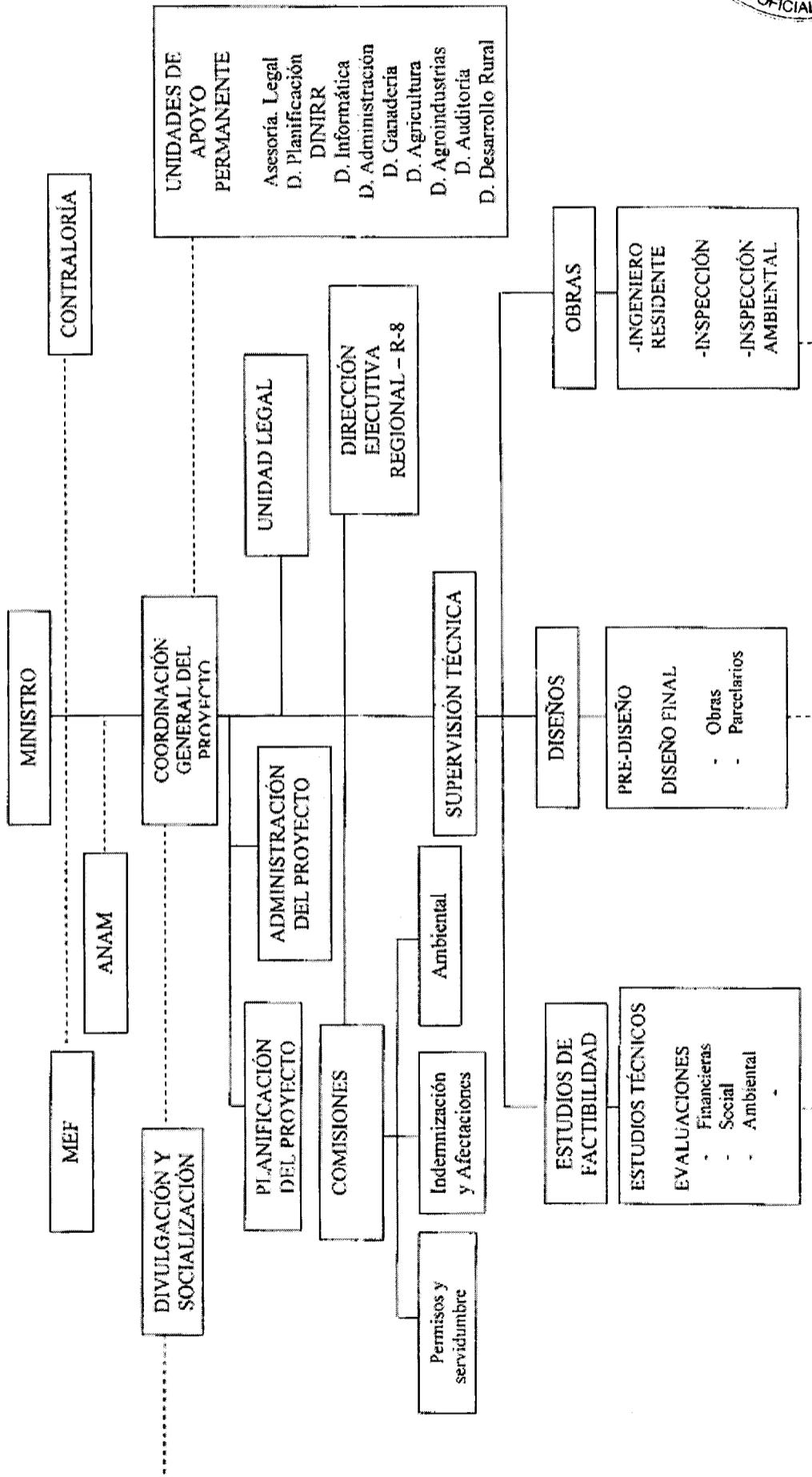
EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE ASESORIA LEGAL

CERTIFICA: Que el presente documento es fiel copia
de su original.

Panama, 14 de Junio de 2012



ORGANIGRAMA PARA EL SEGUIMIENTO DEL PROYECTO INTEGRAL Y MULTIPROPÓSITO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DEL VALLE DE TONOSÍ.





El Suscrito Secretario General de la
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
Certifica que todo lo anterior es fidel copia de su original
PANAMÁ, D.O. DE 2012

SECRETARIO (A)

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución No.113

Panamá, 20 de junio de 2012.

LA DIRECTORA GENERAL,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:



Que mediante el Decreto Ley No. 1 de 13 de febrero de 2008, se creó la Autoridad Nacional de Aduanas como una institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 del citado Decreto Ley Nº 1 de 2008, a partir de la entrada en vigencia del mismo, la Dirección General de Aduanas será sustituida para todos los efectos legales por la Autoridad Nacional de Aduanas; en consecuencia, toda norma legal, documento o proceso en curso en que se designe o forme parte dicha Dirección General se entenderá referido a la nueva Autoridad.

Que son funciones de La Autoridad Nacional de Aduanas administrar las políticas, directrices y disposiciones que regulan el sistema aduanero, de conformidad con lo que establece la legislación vigente en la materia y garantizar su aplicación; administrar, fortalecer y consolidar la política aduanera, aplicando criterios de modernización; generar datos estadísticos relativos a las operaciones aduaneras y de comercio exterior; así como, aplicar medidas de control y fiscalización de los distintos regímenes aduaneros.

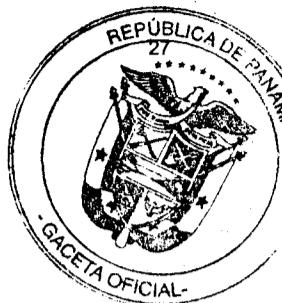
Que a efectos de facilitar las actividades portuarias-logísticas en cuanto a la acreciente demanda del volumen de las operaciones relacionadas con el transporte de mercancía no nacionalizada y con miras a mejorar la competitividad de los servicios de transporte de cargas no nacionalizadas que transitan por la República de Panamá, conjugando criterios de modernización y tecnología informática en las operaciones de traslado de la carga no nacionalizada entre dos puntos dentro de una misma zona primaria, se hace necesario aplicar las medidas de control y fiscalización aduanera, de conformidad a los principios de simplificación, transparencia, flexibilidad y eficiencia en el control, fiscalización, seguridad y el servicio al usuario.

Que el Artículo 160 del Decreto de Gabinete No. 41 de 11 de diciembre de 2002 Capítulo II Transbordo, establece como única zona primaria, el área canalera comprendida por los puertos marítimos terminales del Canal de Panamá, en el Sector Pacífico y los puertos marítimos de la Provincia de Colón habilitados para el comercio exterior, incluyendo el trayecto que le permite conectarlo a través de las instalaciones del Ferrocarril de Panamá, independientemente de que dichas áreas estén constituidas por recintos de administraciones aduaneras de distintas jurisdicciones.

Que el transportador internacional o declarante declara su carga bajo el régimen de trasbordo, el cual implica una operación de traslado en donde, tanto la aduana de entrada al país como la de salida del mismo, se encuentren dentro de la misma zona primaria del territorio aduanero, sin perjuicio de que la mercancía a trasbordar pueda permanecer dentro de dicha zona primaria o que para este fin tenga que movilizarse a través de una zona secundaria del territorio aduanero.

Que actualmente el Ferrocarril de Panamá cuenta con cuatro (4) trenes que movilizan diariamente la totalidad de las mercancías no nacionalizadas que arriban de la aduana de salida de los Puertos marítimos del Sector Pacífico hacia los puertos marítimos del Sector Atlántico, en consecuencia la capacidad de respuesta logística a través de las vías de Ferrocarril, refleja una evidencia limitada para atender la acreciente demanda de carga internacional, máxime si en la actualidad se encuentran arribando los buques Post Panamax.

Que mediante Nota No. 60/CMP12 fechada 20 de junio de 2012 de la Cámara Marítima de Panamá suscrita por el Presidente de dicho gremio, se solicita a esta Autoridad la adopción de esta medida especial de movilización y conexión terrestre de la misma forma que se hace con el ferrocarril, como paleativo ante el evidente congestionamiento del sistema portuario nacional que se ha visto afectado por diferentes causas entre ellas el incremento de un 20% la carga de trasbordo y local producto de la reactivación aparente de los mercados internacionalmente y la falta de espacio en las terminales de contenedores.



Resolución N° 113
Página No.2

Panamá, 20 de junio de 2012.

Que dichas medidas de facilitación indicadas fueron debidamente consensuadas y coordinadas con el Ministerio de Obras Públicas, la Autoridad Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre y la Autoridad Marítima de Panamá, con el objeto de armonizar y hacer cumplir todas las regulaciones con relación a la habilitación de una ruta especial, que comprenda el traslado de la carga no nacionalizada desde el Sector Pacífico hasta el Atlántico, bajo estrictos controles de vigilancia, aseguramiento de peso, dimensiones y condiciones del medio de transporte, que dicten dichas entidades regentes de cada materia.

Que de tal manera esta Dirección General ha evacuado las consultas de rigor correspondientes con las instancias antes mencionadas quienes han manifestado su anuencia para la adopción de la presente medida.

Que entre las funciones de la Directora General de la Autoridad Nacional de Aduanas está la de dirigir y coordinar las actividades de La Autoridad, dictar instrucciones para la buena marcha de las aduanas y adoptar las disposiciones de carácter general que se requieran para mejorar el servicio.

Que bajo los principios de funcionamiento de La Autoridad, la organización y gestión con eficiencia en el servicio al usuario, se hace necesario adoptar medidas tendientes a facilitar las operaciones de comercio exterior, en el movimientos de mercancías no nacionalizadas sujetas a un régimen suspensivo de tributos aduaneros.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Autorizar, de manera provisional, el uso de una ruta especial vía terrestre para el traslado de mercancías no nacionalizadas declaradas en régimen de trasbordo dentro de la zona única primaria, creada por disposición legal que comprende los puertos marítimos terminales del Canal de Panamá, en el Sector Pacífico partiendo desde y/o hacia Puerto Balboa o el Puerto de Rodman, a través del Corredor Norte, vía cuatro Altos hasta los Puerlos marítimos de la Provincia de Colón habilitados para el comercio exterior.

SEGUNDO: Establecer que dicha medida provisional, para el traslado y movilización por vía terrestre de mercancías no nacionalizadas declaradas en régimen de trasbordo, es aplicable de lunes a domingo 24 horas al día, sujeto a modificación ya sea por razones de necesidad del servicio y/o interés social, sin perjuicio del pago que genere el trabajo en jornada extraordinaria de los funcionarios aduaneros asignados a la prestación del Servicio Especial de Control y Vigilancia Aduanera de conformidad con la normativa aduanera.

TERCERO: Instruir al Departamento de Gestión de Cobros, a realizar la fiscalización de los ingresos que provengan del uso de los precintos aduaneros y de los Formularios de Control del Movimiento de Mercancías No Nacionalizada, de conformidad con el Artículo 44 del Decreto de Gabinete N°. 6 de 13 de marzo de 2002.

CUARTO: Advertir a los transportadores internacionales o declarantes, que son responsables ante la Autoridad Nacional de Aduanas por el cumplimiento de todas las formalidades establecidas en esta Resolución, en la legislación aduanera y sus reglamentos.

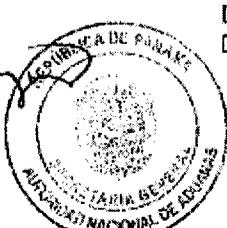
QUINTO: Remitir copia del presente mandato a la Dirección de Gestión Técnica, Oficina de Auditoría Interna de Procedimientos, Dirección de Tecnología de la Información, Administración Regional de Aduanas, Zona Norte, Dirección de Gestión de Cobros, Dirección Administrativa y Dirección de Consular Comercial de la Contraloría General de la República, Ministerio de Obras Públicas, Autoridad Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, la Autoridad Marítima de Panamá y la Policía Nacional.

Esta Resolución deroga la Resolución No. 904-04-127 OAL de 2 de abril de 2012 y entrará a regir a partir de su promulgación.

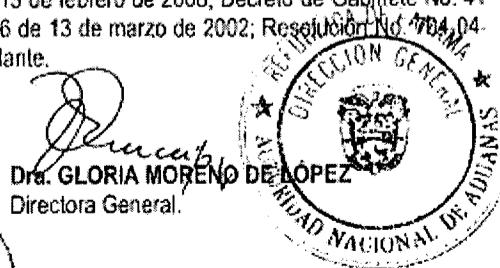
FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley N°. 1 de 13 de febrero de 2008; Decreto de Gabinete N°. 41 de 11 de diciembre de 2002; Decreto de Gabinete N°. 6 de 13 de marzo de 2002; Resolución N°. 904-04-007 de 6 de enero de 2006 y demás legislación concordante.

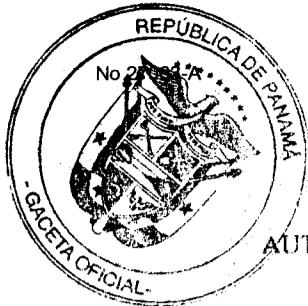
PUBLIQUESE, REGISTRESE Y CÚMPLASE

AGNÉS DOMINGUEZ
Secretaria General



Dra. GLORIA MORENO DE LÓPEZ
Directora General.





REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS

RESUELTO AUPSA – DINAN – 030– 2012
(De 04 de Junio de 2012)

"Por medio del cual se emiten los Requisitos Fitosanitarios para la importación de Berenjenas (*Solanum melongena L.*) frescas o refrigeradas, para consumo humano y/o transformación, originarias del Estado de La Florida, Estados Unidos de América"

**EL DIRECTOCIONAL DE NORMAS PARA LA IMPORTACIÓN DE ALIMENTOS,
en uso de sus facultades legales**

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 crea la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes y reglamentos en materia de seguridad de introducción de alimentos al territorio nacional, bajo criterios estrictamente científicos y técnicos.

Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos tiene como objetivo principal el proteger la salud humana, el patrimonio animal y vegetal del país, mediante la aplicación de las medidas sanitarias y fitosanitarias aplicables a la introducción de alimentos al territorio nacional.

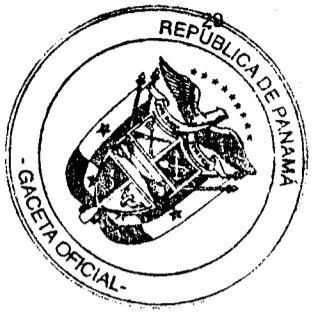
Que el artículo 38, numeral 1 del Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 dicta que es función de la Dirección Nacional de Normas para la Importación de Alimentos, establecer los requisitos sanitarios y fitosanitarios, que deberán cumplir los alimentos para su introducción al territorio nacional.

Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos ha considerado pertinente la emisión del Requisito Fitosanitario, con el fin de complementar los aspectos sanitarios, de inocuidad y calidad para la importación de Berenjenas (*Solanum melongena L.*) frescas o refrigeradas, para consumo humano y /o transformación, originarias del Estado de La Florida, Estados Unidos de América.

Que el país, lugar y sitio de producción debe haber sido reconocido como área libre de plagas de interés cuarentenario, por la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos o en su defecto reconoce la declaración avalada por La Dirección Nacional de Sanidad Vegetal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en base al Artículo 77 del Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006.

Que el incumplimiento de las buenas prácticas agrícolas y de manejo de estos alimentos puede ocasionar la aparición o prevalencia de contaminantes biológicos, químicos o físicos, afectando la salud de los consumidores y es responsabilidad de la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, verificar que los mismos no sobrepasen los niveles adecuados de protección de la salud pública.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,



RESUELVE:

Artículo 1: Emitir los Requisitos Fitosanitarios para la importación de Berenjenas (*Solanum melongena L.*) frescas o refrigeradas, para consumo humano y/o transformación, originarias del Estado de La Florida, Estados Unidos de América, cuya fracción arancelaria será anexada a la presente resolución (Ver Anexo).

Artículo 2: El importador está obligado a comunicar a la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, a través del Formulario de Notificación de Importación, por vía electrónica, en un tiempo mínimo de 48 horas, previa a la llegada del producto al punto de ingreso.

Artículo 3: Las Berenjenas (*Solanum melongena L.*) deben estar amparadas por un certificado fitosanitario, expedido por La Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) del país de origen, en el que se certifique el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Que:

- 3.1 Las Berenjenas (*Solanum melongena L.*) han sido cultivadas y embaladas en el Estado de La Florida, Estados Unidos de América.
 - 3.2 Las Berenjenas (*Solanum melongena L.*) proceden de áreas y lugares de producción sujetas a inspección por parte de la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) del país de origen, durante el período de crecimiento activo, cosecha y embalaje del alimento.
 - 3.3 La partida viene libre de insectos vivos de cualquier tipo, así como también de otros contaminantes biológicos, químicos y físicos, incluyendo suelos.
 - 3.4 El certificado fitosanitario oficial, debe incluir una declaración adicional, en la que se certifique que:
 - 3.4.1 La partida se encuentra libre de plagas cuarentenarias para la República de Panamá;

Artículo 4: La producción, cosecha y el embalaje de estos alimentos, destinados para el consumo humano, se realizó en el marco de las buenas prácticas agrícolas (BPA) y de buenas prácticas de manufactura (BPM).

Artículo 5: El empaque utilizado debe ser resistente a la manipulación y estar identificado con el código del país de origen, número de planta empacadora y código de lotes.

Artículo 6: Los materiales utilizados para el embalaje y/o amortiguación no deben contener fibras vegetales u otro material hospedero de plagas.

Artículo 7: Los contenedores, previo al embarque, deben ser inspeccionados y desinfectados internamente.

Artículo 8: Los contenedores deben ser precintados (marchamados, flejados) y sellados, de manera que dichos sellos solo puedan ser retirados por la Autoridad Panameña de

Seguridad de Alimentos, a su llegada a Panamá.



Artículo 9: Al momento del arribo del embarque al puerto de ingreso al país, la partida debe estar amparada con la siguiente documentación comprobatoria:

- a) Formulario de notificación de importación.
- b) Certificado fitosanitario del país de origen del producto.
- c) Copia de factura comercial del producto.
- d) Declaración o Pre-declaración de aduanas.

Artículo 10: Al ingreso del alimento al país, la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos procederá a realizar el muestreo para el análisis de entomología, y se reserva el derecho de tomar otras muestras, en ese momento o en cualquier punto de la cadena alimentaria, a objeto de realizar otros análisis: Microbiológico, de micotoxinas, características organolépticas, físico-químicas y residuos tóxicos.

El costo de estos análisis deberá ser sufragado por el intercambio.

Artículo 11: Estos requisitos fitosanitarios son específicos para la importación de Berenjenas (*Solanum melongena L.*) frescas o refrigeradas, para consumo humano y/o transformación, originarias en el Estado de La Florida, Estados Unidos de América, no obstante, no exime del cumplimiento de otras normas nacionales para su comercialización en el territorio nacional.

Artículo 12: Las fracciones arancelarias, anexadas a la presente resolución, podrán ser actualizadas cuando sea requerido, siempre y cuando no contravengan las normas ya existentes.

Artículo 13: Este Resuelto deroga toda disposición que le sea contraria.

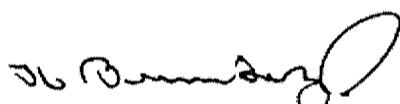
Artículo 14: El presente Resuelto empezará a regir a partir de su firma y deberá ser publicado inmediatamente en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006.

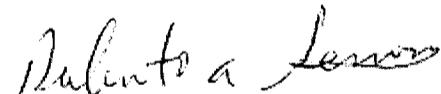
Ley 23 de 15 de julio de 1997

Ley N° 47 de 9 de julio de 1996

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



HUMBERTO A. BERMÚDEZ R.
Director Nacional de Normas
Para la Importación de Alimentos



Roberto Serrano
Secretario General
Encargado



ANEXO (De 04 de JUNIO de 2012)

RESUELTO AUPSA – DINAN - 030 - 2012 (DE 04 DE JUNIO DE 2012)

“Por medio del cual se emiten los Requisitos Fitosanitarios para la importación de Berenjenas (*Solanum melongena L.*) frescas o refrigeradas, para consumo humano y/o transformación originarias en el Estado de La Florida, Estados Unidos de América”

Fracción Arancelaria	Descripción del producto alimenticio
0709.30.00	Otras hortalizas / Berenjenas (<i>Solanum melongena L.</i>) frescas o refrigeradas.



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS**

**RESUELTO AUPSA – DINAN – 032 – 2012
(De 04 de Junio de 2012)**

**“Por medio del cual se emiten los Requisitos Fitosanitarios para la importación de Peras
(*Pyrus communis L.*) frescas, para consumo y/o transformación, originarias de Perú”**

**EL DIRECTOR NACIONAL DE NORMAS PARA LA IMPORTACIÓN DE
ALIMENTOS,
en uso de sus facultades legales**

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 crea La Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes y reglamentos en materia de seguridad de introducción de alimentos al territorio nacional, bajo criterios estrictamente científicos y técnicos.

Que La Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos tiene como objetivo principal el proteger la salud humana, el patrimonio animal y vegetal del país, mediante la aplicación de las medidas sanitarias y fitosanitarias aplicables a la introducción de alimentos al territorio nacional.

Que el artículo 38, numeral 1 del Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 dicta que es función de la Dirección Nacional de Normas para la Importación de Alimentos, emitir los requisitos sanitarios y fitosanitarios, que deben cumplir los alimentos para su introducción al territorio nacional: En el almacenaje en zonas libres, zona procesadora, importación, tránsito y/o trasbordo.

Que La Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos ha considerado pertinente la emisión de los Requisitos Fitosanitarios, con el fin de complementar los aspectos sanitarios, de inocuidad y calidad para la importación de Peras (*Pyrus communis L.*) frescas, para consumo humano y/o transformación, originarias de Perú.

Que el país, zona, región o compartimiento, debe haber sido reconocido como elegible por La Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, o en su defecto reconoce la elegibilidad otorgada por la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en base al Artículo 77 del Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006.

Que el incumplimiento de las buenas prácticas agrícolas y de manejo de estos alimentos puede ocasionar la aparición o prevalencia de contaminantes biológicos, químicos o físicos, afectando la salud de los consumidores y es responsabilidad de La Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, verificar que los mismos no sobrepasen los niveles adecuados de protección de la salud pública.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,



RESUELVE:

Artículo 1: Emitir los Requisitos Fitosanitarios para la importación de Peras (*Pyrus communis L.*) frescas para consumo humano y/o transformación, originarias de Perú, cuya fracción arancelaria será anexada a la presente resolución (Ver Anexo).

Artículo 2: El importador está obligado a comunicar a La Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, a través del Formulario de Notificación de Importación, por vía electrónica, en un tiempo mínimo de 48 horas, previa a la llegada del producto al punto de ingreso.

Artículo 3: Las frutas deben estar amparadas por un certificado fitosanitario, expedido por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) del país de origen, en el que se haga constar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Ques:

- 3.1 Las Peras (*Pyrus communis L.*) han sido cultivadas y embaladas en Perú.
 - 3.2 Las Peras (*Pyrus communis L.*) proceden de áreas y lugares de producción sujetas a inspección por parte de la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPI) del país de origen, durante el período de crecimiento activo, cosecha y embalaje del alimento.
 - 3.3 La partida viene libre de insectos vivos de cualquier tipo, así como también de otros contaminantes biológicos, químicos y físicos, incluyendo suelos. Para el caso de las frutas, las mismas deben venir libres de hojas.
 - 3.4 El certificado fitosanitario oficial, debe incluir una declaración adicional, en la que se certifique que:
 - 3.4.1 La partida se encuentra libre de plagas cuarentenarias para la República de Panamá:
 - a) *Cydia pomonella*
 - b) *Eriosoma lanigerum*

Artículo 4: La producción, cosecha y el embalaje de estos alimentos, destinados para el consumo humano, se debe realizar en el marco de las buenas prácticas agrícolas (BPA) y de buenas prácticas de manufactura (BPM).

Artículo 5: El empaque utilizado debe ser resistente a la manipulación y estar identificado con el código del país de origen, número de planta empacadora y código de lotes.

Artículo 6: Los materiales utilizados para el empaque, embalaje y/o amortiguación no deben contener fibras vegetales u otro material hospedero de plagas.

Artículo 7: Los contenedores, previo al embarque, deben ser inspeccionados y desinfectados internamente.

Artículo 8: Los contenedores deben ser precintados (marchamados, flejados) y sellados, de manera que dichos sellos sólo puedan ser retirados por La Autoridad Panameña de



Artículo 9: Al momento del arribo del embarque al puerto de ingreso al país, la partida debe estar amparada con la siguiente documentación comprobatoria:

- a) Formulario de notificación de importación.
- b) Certificado fitosanitario del país de origen del producto.
- c) Copia de factura comercial del producto.
- d) Declaración o Pre-declaración de aduanas.

Artículo 10: Al ingreso del alimento al país, La Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos procederá a realizar el muestreo para el análisis de entomología, y se reserva el derecho de tomar otras muestras, en ese momento o en cualquier punto de la cadena alimentaria, a objeto de realizar otros análisis: Microbiológico, micotoxinas, características organolépticas, físico-químicos y residuos tóxicos.

El costo de estos análisis deberá ser sufragado por el interesado.

Artículo 11: Estos requisitos fitosanitarios son específicos para la importación de Peras (*Pyrus communis L.*) frescas, originarias de Perú, no obstante no exime del cumplimiento de otras normas nacionales para su comercialización en el territorio nacional.

Artículo 12: Las fracciones arancelarias, anexadas a la presente resolución, podrán ser actualizadas cuando sea requerido, siempre y cuando no contravengan las normas ya existentes.

Artículo 13: Este Resuelto deroga toda disposición que le sea contraria.

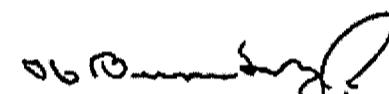
Artículo 14: El presente Resuelto empezará a regir a partir de su firma y deberá ser publicado inmediatamente en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006.

Ley 23 de 15 de julio de 1997

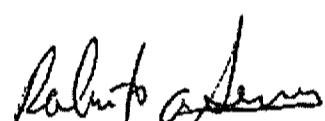
Ley N° 47 de 9 de julio de 1996

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



HUMBERTO A. BERMÚDEZ R.

Director Nacional de Normas
para la Importación de Alimentos



ROBERTO SERRANO

Secretario General
Encargado





ANEXO

(De 04 de Junio de 2012)

RESUELTO AUPSA – DINAN - 032 - 2012

(DE 04 DE JUNIO DE 2012)

“Por medio del cual se emiten los Requisitos Fitosanitarios para la importación de Peras (*Pyrus communis L.*) frescas, para consumo humano y/o transformación originarias de Perú”

Fracción Arancelaria	Descripción del producto alimenticio
0808.30.00	Peras (<i>Pyrus communis L.</i>) frescas.